



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 160-2023-CPP

Paita, 27 de octubre de 2023

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, la suscripción de Convenio de Cooperación para la ejecución de proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud I-3 Juan Valer, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, con CUI N° 2550458; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que entre las funciones que le corresponden al concejo municipal está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Carta N° 61-2023/FSTPP de fecha 13 de agosto de 2023, la Gerente de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita formaliza a la Gobernación Regional Piura la intención de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional que permita a su representada participar e intervenir en el proceso de ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud I-3 Juan Valer, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, con CUI N° 2550458;

Que, mediante Oficio N° 298-2023/GRP-440000 de fecha 29 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura comunica que la entidad que representa está realizando una serie de gestiones con la finalidad de facilitar y concretizar la ejecución de una intervención pública que mejore y fortalezca el servicio de salud de la población de Paita. Señala que en atención a la comunicación efectuada por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita se ha revisado la propuesta de convenio de cooperación que involucra a las entidades públicas con competencia y capacidad de intervención, requiriendo que esta entidad conforme a las normas de Derecho Público apruebe la suscripción del convenio y autorice al titular a suscribirlo;

Que, esta entidad ha dispuesto la verificación de la situación del proyecto. En atención a ello, se ha emitido el Informe N° 485-2023-GDUyR/MPP de fecha 28 de setiembre de 2023, en mérito del cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha afectado un análisis de la capacidad técnica y financiera para ejecutar el proyecto, concluyendo que constituye manifestación positiva de inversión que la entidad suscriba una relación de cooperación que permita la ejecución de un proyecto en materia de salud que facilitará atender las necesidades de la población de la ciudad. Indica que, revisado el proyecto de convenio, los compromisos propuestos permitirán que la entidad concrete un proyecto de inversión que potenciará y mejorará la capacidad resolutive y fortalecerá el servicio público de salud, por lo que recomienda la suscripción del convenio;



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, de acuerdo con el objeto del convenio es necesario resaltar los siguientes artículos del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

#### Artículo IV.- Finalidad

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

#### Artículo VII.- Relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local

El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

#### Artículo VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los Sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, al respecto, se indica que el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, entre otros, la atención del servicio de salud, permitiéndose a las Municipalidades conforme al artículo 80° la ejecución de intervenciones públicas que impliquen la construcción de infraestructura de salud en determinados establecimientos.

Asimismo, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Esta metodología que permite a las entidades delegar entre sí sus competencias y funciones se fundamenta en la naturaleza de nuestro Estado.

El artículo 43° de la Constitución reconoce al gobierno del Estado peruano como “unitario, representativo y descentralizado”, organizado conforme al principio de separación de poderes. Una lectura de tales características podría llevar a considerar a ese gobierno unitario y descentralizado, ya que, si el gobierno es uno solo, no podría ser concebido como descentralizado. No obstante, en un Estado constitucional el gobierno se ejerce con el solo propósito de alcanzar el bien común, de ahí que para lograr eficientemente dicho objetivo constitucional sea necesario transferir y compartir competencias, y esto no supone que el ejercicio indistinto de gobierno no confluya finalmente en uno solo.

Según el régimen legal, la Municipalidad como integrante de un Estado unitario y como parte de este, debe contribuir en el cumplimiento de los deberes constitucionales previstos en el artículo 44° de la Constitución, estando obligada a cooperar con las entidades del Estado para cumplir con el rol esencial que ha sido encomendado. Sin embargo, la cooperación en el ámbito público no solo se limita a las entidades del Estado, sino que se extiende al ámbito privado en tanto se trate de manifestaciones que contribuyan a finalidades públicas, tanto en el acceso a derechos fundamentales como la prestación de servicios públicos;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, respecto a la cooperación institucional entre entidades del Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ha establecido en el numeral 1 de su artículo 88°, que *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles”*.

Asimismo, el numeral 3 del mismo artículo indica que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones está registrado el proyecto de inversión *“Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud I-3 Juan Valer, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”*, con CUI N° 2550458, que tiene como unidad formuladora y ejecutora a la Municipalidad Provincial de Paita, registrando un costo de inversión viable de S/ 44,962,607.76. Se trata entonces de una intervención que el sistema jurídico le otorga la presunción de constituir un aporte a la atención del interés público;

Que, el proyecto de convenio incorpora la participación de tres instituciones con personería jurídica propia que se integran con la finalidad de contribuir a la ejecución de un proyecto de inversión que permitirá fortalecer la capacidad de atención de salud de la población de la ciudad de Paita. El objeto del convenio es unir esfuerzos institucionales para ejecutar el proyecto *“Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud I-3 Juan Valer, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”*, con CUI N° 2550458. Se da por descontada la atención de intereses públicos pues el Sistema Nacional de Programación Multianual define al proyecto como una intervención que permita la atención del cierre de brechas prioritarias como resulta el acceso universal a derechos y servicios públicos.

La relación propuesta coloca a esta entidad como titular de la competencia para ejecutar el proyecto en mérito de las capacidades técnica y legal otorgadas por su ley orgánica. Sin embargo, considerando la especialidad de la intervención y la limitación de recursos para la atención de necesidades esenciales de la población en las distintas materias competenciales del gobierno local, resulta de prioritaria atención la aceptación de la propuesta de intervención que plantea la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, pues permitirá que esta asuma la responsabilidad de financiar la ejecución del proyecto con cargo a los recursos que administra en virtud de las normas que regulan su constitución, es decir el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento.

En ese escenario, se han revisado los términos, compromisos y responsabilidades que prevé el proyecto de convenio propuesto, precisando que la ejecución se realizará en dos etapas que serán identificadas en el proceso de ejecución de la inversión luego de aprobado el expediente técnico. También es saludable la participación del Gobierno Regional Piura pues el acompañamiento en el proceso de elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra resultan fundamentales si tenemos en consideración la especialidad y complejidad de las normas técnicas que regulan el proceso constructivo de infraestructura hospitalaria y de salud en general.

Las condiciones de la relación de cooperación contribuyen a la satisfacción de derechos y servicios esenciales elevados al rango de fundamentales por la Constitución Política del Perú. La intervención pública que fundamenta esta iniciativa de cooperación contribuirá en el corto plazo mejorar el acceso a salud de calidad, cumpliendo de esa manera los deberes esenciales previstos en el artículo 44° de la Constitución;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Finalmente, señalamos que el Tribunal Constitucional ha indicado, con respecto al derecho a los servicios de salud, que estos servicios deben ser brindados de modo integral, es decir, "(...) con prestaciones que supongan la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, aceptabilidad y accesibilidad física y económica, en tanto elementos esenciales de la atención sanitaria" (sentencia emitida en el Expediente N° 00033-2010-PI/TC, fundamento 34 c). En este sentido, entonces, el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la salud comprende el derecho a recibir un servicio de salud otorgado de acuerdo con las características descritas; condiciones que en este caso se lograrán con el proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N° 510-2023-MPP/GAJ de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de convenio de cooperación remitida por el Gobierno Regional Piura está enmarcada en las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco de Descentralización. En consecuencia, es procedente que la entidad a través del concejo municipal apruebe el convenio de cooperación interinstitucional entre esta entidad, la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita y el Gobierno Regional Piura, con la finalidad de articular esfuerzos para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud I-3 Juan Valer, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2550458. Precisa que se trata de una decisión que corresponde aprobar al concejo municipal, debiendo proceder conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno vigente y derivar los actuados a la comisión competente para el dictamen previo. Asimismo, señala que el acto aprobatorio debe autorizar al titular a suscribir el convenio de cooperación;

Que, mediante Dictamen N° 10-2023-MPP de fecha 23 de octubre de 2023, la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural" y Comisión N° VII "Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública" recomendó al Pleno de Concejo que la propuesta de convenio cooperación remitida por el Gobierno Regional Piura está enmarcada en las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de Descentralización. En consecuencia, es procedente que la entidad a través del Concejo municipal apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la entidad, la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita y el Gobierno Regional Piura con la finalidad de articular esfuerzos para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud I-3 Juan Valer, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2550458;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 10-2023-MPP de fecha 23 de octubre de 2023, aprobándose con 10 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita, la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita y el Gobierno Regional Piura, con la finalidad de articular esfuerzos para ejecutar el proyecto de inversión





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

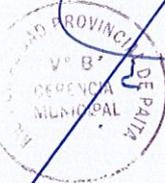
Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Mejoramiento de los servicios de salud del Establecimiento de Salud I-3 Juan Valer, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2550458.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo<sup>1</sup>.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sala de Regidores, Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, Gobierno Regional Piura y demás áreas administrativas de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. Luzbelly María Chunga Chunga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023 de fecha 27 de octubre de 2023.

